

Deusto Estudios Cooperativos

Revista del Instituto de Estudios Cooperativos
de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto

N.º 25 (2025)

doi: <https://doi.org/10.18543/dec252025>

El desarrollo histórico de los principios cooperativos en la Alianza Cooperativa Internacional

The historical development of cooperative principles in the International Cooperative Alliance

Daniel Hernández Cáceres

doi: <https://doi.org/10.18543/dec.3300>

Recibido: 12 de mayo de 2025 • Aceptado: 27 de mayo de 2025 • Publicado en línea: junio de 2025

Derechos de autor (©)

La revista *Deusto Estudios Cooperativos* es una revista de acceso abierto lo que significa que es de libre acceso en su integridad inmediatamente después de la publicación de cada número. Se permite su lectura, la búsqueda, descarga, distribución y reutilización legal en cualquier tipo de soporte sólo para fines no comerciales y según lo previsto por la ley; sin la previa autorización de la Editorial (Universidad de Deusto) o el autor, siempre que la obra original sea debidamente citada (número, año, páginas y DOI si procede) y cualquier cambio en el original esté claramente indicado.

Copyright (©)

The *Deusto Journal of Cooperative Studies* is an Open Access journal which means that it is free for full and immediate access, reading, search, download, distribution, and lawful reuse in any medium only for non-commercial purposes, without prior permission from the Publisher or the author; provided the original work is properly cited and any changes to the original are clearly indicated.

El desarrollo histórico de los principios cooperativos en la Alianza Cooperativa Internacional¹

The historical development of cooperative principles in the International Cooperative Alliance

Daniel Hernández Cáceres

Doctor en Derecho
Universidad de Almería

doi: <https://doi.org/10.18543/dec.3300>

Recibido: 12 de mayo de 2025
Aceptado: 27 de mayo de 2025
Publicado en línea: junio de 2025

Sumario: 1. Introducción.—2. El Congreso de París de 1937: la primera enunciación de unos principios cooperativos.—3. El Congreso de Viena de 1966: la segunda versión de los principios cooperativos.—4. La crisis de la identidad cooperativa (1980-1995).—5. El Congreso de Manchester de 1995: La Declaración sobre la identidad cooperativa y los principios cooperativos actuales.—6. La interpretación vigente de los principios cooperativos y el proceso abierto para su reinterpretación (2015-actualidad).—7. Conclusiones. Bibliografía.

Summary: 1. Introduction.—2. The Paris Congress of 1937: the first statement of cooperative principles.—3. The Vienna Congress of 1966: the second version of the cooperative principles.—4. The crisis of cooperative identity (1980–1995).—5. The Manchester Congress of 1995: The Declaration on Cooperative Identity and the current cooperative principles.—6. The current interpretation of cooperative principles and the open process for their reinterpretation (2015–present).—7. Conclusions. Bibliography.

Resumen: Los principios cooperativos que delimita la Alianza Cooperativa Internacional, no son inmutables, sino que han ido evolucionando a la vez que lo han hecho las cooperativas para dar respuesta a las demandas de una sociedad cambiante con el tiempo. En este trabajo se realiza una revisión histórica de las tres versiones de principios cooperativos que ha efectuado Alianza

¹ Este trabajo es uno de los resultados del proyecto de I+D+i PID2020-119473GB-I00 orientado a Retos de la Sociedad, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/, titulado «Las empresas sociales. Identidad, reconocimiento de su estatuto legal en Europa y propuestas para su regulación en España», concedido al Centro de Investigación CIDES de la Universidad de Almería.

Cooperativa Internacional, comenzando desde el nacimiento de dicho organismo, hasta los actuales siete principios cooperativos fijados en la Declaración sobre la identidad cooperativa del Congreso de Manchester de 1995, y continuando con la interpretación más reciente de esos principios reflejada en las Notas de orientación de 2015 y el actual proceso abierto para su posible revisión iniciado en el Congreso de Seúl de 2021.

Palabras clave: principios cooperativos, identidad cooperativa, evolución cooperativa.

Abstract: The cooperative principles defined by the International Cooperative Alliance are not immutable but have been evolving at the same time as cooperatives have evolved to respond to the demands of a changing society over time. This paper provides a historical review of the three versions of cooperative principles that the International Cooperative Alliance has made, starting from the birth of the organization, to the current seven cooperative principles set out in the Statement on Cooperative Identity of the 1995 Manchester Congress, and continuing with the most recent interpretation of those principles reflected in the 2015 Guidance Notes and the current open process for their possible revision initiated at the Seoul Congress in 2021.

Keywords: cooperative principles, cooperative identity, cooperative evolution.

1. Introducción

Uno de los principales elementos que identifica y diferencia a las cooperativas de otras formas jurídicas, además de sus valores, son los principios cooperativos sobre los que las cooperativas basan sus actividades. Estos principios son delimitados por la Alianza Cooperativa Internacional (en adelante ACI) que es la entidad representativa de movimiento cooperativo en el mundo y que se configura como la «guardiana de los valores y principios cooperativos» y la principal defensora del «modelo económico empresarial de las cooperativas» (art. 1 Reglamento ACI). La ACI, tras la Declaración sobre la Identidad Cooperativa del Congreso de Manchester de 1995, realizó la última actualización de estos principios delimitándolos en siete: 1) Adhesión voluntaria y abierta; 2) Control democrático de los miembros; 3) Participación económica de los miembros; 4) Autonomía e independencia; 5) Educación, formación e información; 6) Cooperación entre cooperativas; e 7) Interés por la comunidad. Y hablamos de actualización ya que estos principios representan el tercer listado de principios emitido por la ACI en su más de 100 años de historia. Los principios cooperativos, aunque tengan su origen en los principios que aplicaba la cooperativa de Rochdale, no se han mantenido inmutables en todo este tiempo. No son concepciones inmodificables, sino que han ido evolucionando a la par que lo han hecho las cooperativas y el propio movimiento cooperativo (Vargas Vasserot 2024, 22). Es por ello que consideramos de interés realizar una revisión de cómo ha sido esa evolución de los principios cooperativos, comprobar cuáles han sido las modificaciones introducidas en cada una de ellas, y tratar de identificar cuáles han sido los posibles motivos por los que se ha producido esa actualización.

Pero antes de comenzar a analizar las distintas declaraciones de principios, debemos hacer un primer acercamiento al nacimiento de la ACI y sus primeras composiciones, ya que de ello obtendremos algunas pistas sobre el enfoque adoptado en primera versión de los principios cooperativos.

A finales del siglo XIX, el movimiento cooperativo ya había experimentado una notable expansión²; no obstante, no se trataba de un

² Las primeras iniciativas cooperativas se difundieron principalmente por Europa. Un ejemplo destacado es la cooperativa de consumo fundada por los Pioneros de Rochdale en Inglaterra, considerada el modelo inicial del cooperativismo moderno. En Francia, figuras como Buchez, Fourier y Blanc impulsaron cooperativas de trabajo, mientras que en Alemania, Raiffeisen y Schulze-Delitzsch desarrollaron cooperativas de crédito y de

movimiento homogéneo, ya que las ideas sobre qué era una cooperativa y cómo debía operar diferían según el país y la corriente ideológica o escuela que la impulsaba. Esta diversidad de enfoques llevó a la aparición de varias organizaciones internacionales dedicadas a agrupar y promover el cooperativismo en esa época³. Fue gracias a la integración de algunas de esas doctrinas diversas lo que contribuyó a que la ACI se consolidara como la principal entidad representativa de las cooperativas a nivel global.

La ACI fue fundada durante el Primer Congreso Internacional Cooperativo celebrado en Londres entre el 19 y el 24 de agosto de 1895. Aunque inicialmente la ACI adopta una tendencia cercana a la promoción de las cooperativas de producción, esta situación varía a partir del Congreso de Manchester de 1902 en el que se elimina la posibilidad de adhesión a la ACI a personas físicas. Esta decisión, con una clara intención de apartar de la Alianza a los miembros individuales franceses e ingleses (Mladenatz 1969, 129), consigue desplazar a la corriente partidaria de la participación en beneficios e instaurar el dominio de las cooperativas de consumo. Este liderazgo de las cooperativas de consumo se reforzó aún más después del Congreso de Budapest de 1904, donde se manifestaron desacuerdos internos y algunas organizaciones optaron por abandonar la ACI⁴. Tras este congreso, la ACI

suministro para actividades agrícolas. Además, el movimiento cooperativo también se expandió a otros países europeos, como Dinamarca, Italia y Bélgica. Esta tendencia no se limitó al continente europeo, ya que en América también surgieron experiencias relevantes, como las cooperativas de crédito creadas por Desjardins en Canadá. (Hernández Cáceres 2021, 1-11).

³ Puede considerarse a la *Association of all Classes of all Nation* (Asociación de todas las clases de naciones), fundada por Owen en 1835, como la pionera de este tipo de organizaciones, aunque únicamente integró a miembros de Inglaterra y no logró el éxito esperado. Tras esta iniciativa, se sucedieron diversos congresos impulsados principalmente por cooperativas británicas, como el Congreso de la cooperación inglesa celebrado en Londres en 1869, al que asistieron 18 delegados extranjeros, o el Congreso Cooperativo de Plymouth en 1886, donde se retomó la propuesta de crear una organización internacional del cooperativismo, idea planteada por Emile de Boyve para formar una liga internacional entre cooperadores franceses, italianos e ingleses. Sin embargo, esta iniciativa no se concretó hasta 1892, cuando en Londres se constituyó la primera organización internacional: la Asociación de Amigos de la Cooperación de Producción, presidida por Greening y en la que participaron destacados referentes del cooperativismo de producción como Vansittart Neale, Leclair, Godin y Robert (Benevides Pinho 1987; Hernández Cáceres 2021).

⁴ En ese congreso, se enfrentaron, por una parte, las posturas de las cooperativas de consumo, que abogaban por una transformación económico-social con un marcado carácter anticapitalista, y, por otra, las de las cooperativas de crédito inspiradas en los modelos de Schultze-Delitzsch y Raiffeisen, que defendían la continuidad del sistema

quedó claramente dominada por las cooperativas de consumo⁵, lo que, como veremos, tendrá una influencia directa en la formulación de la primera versión de los principios cooperativos.

2. El Congreso de París de 1937: la primera enunciación de unos principios cooperativos

La primera referencia a la necesidad de definir formalmente unos principios comunes para todas las cooperativas la encontramos en el Congreso de Estocolmo de 1927, a pesar de que los estatutos de la ACI de 1986 ya establecían en su primer artículo la difusión de los auténticos principios cooperativos como uno de los objetivos de la organización (ACI 1897, 152). En dicho congreso, Albin Johansson, director de la Unión de Cooperativas Suecas, presentó el informe *Problems of Modern Co-operation* (Los problemas de la cooperación moderna), en el que exponía las dificultades que tenían las cooperativas para aplicar e interpretar el programa de Rochdale, ya que algunas de sus reglas no se ajustaban a los cambios de la época ni al crecimiento del movimiento cooperativo, lo que llevaba a que muchas cooperativas no las cumplieran (Johansson 1927, 173-204).

A esta preocupación se sumó la Federación Nacional Francesa de Cooperativas de Consumo en el Congreso de Viena de 1930, presentando un memorándum titulado *Los Principios de Rochdale*. En él se señalaba que, en la práctica, la interpretación de estos principios variaba considerablemente según el contexto y el lugar, por lo que se solicitó la creación de un Comité Especial encargado de analizar cómo se aplicaban los principios de Rochdale en distintos países y, si era necesario, redefinirlos (ACI 1930, 156). Durante el debate previo a la aprobación de esta propuesta, surgieron tres posiciones. Por un lado, los cooperativistas franceses, representados por Cleuet, sostenían que no era viable aplicar normas centenarias a las necesi-

vigente. Además, surgió un segundo punto de conflicto entre quienes aceptaban la intervención estatal y quienes la rechazaban por temor a que se comprometiera la autonomía cooperativa, postura esta última respaldada principalmente por las cooperativas de crédito. Finalmente, las ideas promovidas por las cooperativas de consumo terminaron imponiéndose, lo que llevó a la retirada de la ACI de las cooperativas de los sistemas Schultze-Delitzsch y Raiffeisen, así como de las organizaciones agrícolas, las cuales más tarde, bajo el liderazgo de Haas y von Störk, crearían su propia federación internacional.

⁵ En el interior de la ACI comienzan a su vez a dominar las ideas de los socialistas cristianos ingleses, de Gide y de la Escuela de Nimes (Monzón Campos 1989, 100).

dades socioeconómicas actuales y defendían la necesidad de alcanzar un consenso sobre su interpretación contemporánea. Por otro, los cooperativistas ingleses, encabezados por Worley, consideraban que los principios ya estaban recogidos en el artículo 8 de los estatutos de la ACI y no requerían revisión. Finalmente, los cooperativistas soviéticos, representados por Kirievsky, rechazaban que la distribución de resultados en función de las compras fuera un principio cooperativo, pues lo consideraban propio del capitalismo, a la vez que negaban que la neutralidad política figurara entre los principios de Rochdale (ACI 1930, 155-161).

En el Congreso de Londres de 1934, el Comité especial presentó por primera vez un listado de «siete puntos que representan los Principios esenciales de Rochdale, para cada uno de los cuales la justificación se encuentra en la constitución, reglas y práctica de la Sociedad original» (ACI 1934, 134). Estos primeros siete principios fueron: la adhesión libre, el control democrático (un hombre, un voto), los dividendos sobre las compras (eliminación del beneficio), el interés limitado sobre el capital, la neutralidad política y religiosa, las ventas al contado y la promoción de la educación.

Como se puede apreciar, varios de los principios establecidos estaban orientados principalmente a las cooperativas de consumo (Mateo Blanco 1985, 51). Esto se explica, entre otros motivos⁶, por la composición de la ACI en ese momento, que contaba con una mayoría de miembros provenientes de este tipo de cooperativas⁷. Tras un intenso debate, el informe presentado con la propuesta de principios no logró ser aprobado, por lo que se decidió continuar analizando la cuestión y aplazar la decisión para el siguiente congreso.

En el Congreso de París de 1937, después de realizar nuevas consultas dirigidas a los grupos de cooperativas que no pertenecían a las

⁶ La propuesta de 1934 presentó varias deficiencias en su elaboración. En primer lugar, al elaborar la encuesta, solo se tomaron en cuenta los estatutos originales de los Pioneros de 1844, sin considerar las modificaciones posteriores, lo que llevó a dejar fuera aspectos añadidos más tarde, como las normas sobre la distribución del activo en caso de disolución y la mención al comercio con no socios (Lambert 1984, 226). En segundo lugar, resulta llamativo el modo en que se llevó a cabo la encuesta, ya que de las 47 organizaciones consultadas, 28 eran cooperativas de consumo, es decir, más de la mitad (ACI 1934). La propia ACI reconoció posteriormente, en el Congreso de 1937, que el informe de 1934 se centraba en analizar la aplicación de los principios por parte de las cooperativas de consumo (ACI 1938, 159).

⁷ La ACI llega a reconocer expresamente el dominio de las cooperativas de consumo en el informe de la Comisión sobre los Principios cooperativos de 1966, al admitir que «el Comité especial de la ACI pudo haber estado influenciado por la composición de la Alianza en aquella época» (ACI 1975, 32).

de consumo⁸, se presentó un informe prácticamente idéntico al de 1934, manteniendo los mismos siete principios. En esta ocasión, el informe fue aprobado casi por unanimidad, con solo dos votos en contra por parte de los representantes (ACI 1938, 159-192).

Estos siete principios cooperativos aprobados en el Congreso de París de 1937 fueron clasificados en dos categorías diferenciadas. Los cuatro primeros —adhesión libre, control democrático, dividendos sobre las compras y el interés limitado sobre el capital— fueron considerados obligatorios y, según señaló el Secretario General de la ACI durante el debate del informe de 1934, constituyen la base económica de la cooperación y representan una alternativa al sistema capitalista existente. En cuanto a los tres principios restantes —neutralidad política y religiosa, ventas al contado y promoción de la educación—, su estatus como elementos definitorios de la cooperativa fue matizado. Mientras que en 1934 se afirmaba que, «aunque indudablemente forman parte del Sistema de Rochdale, son considerados como métodos de acción y de organización, más que normas cuya inobservancia destruiría el carácter cooperativo de la Sociedad» (ACI 1934, 155), en el informe de 1937 se modificó esta consideración, estableciendo que estos tres principios «no constituyen, sin embargo, una condición para ser miembro de la ACI» (ACI 1938).

Además de la propuesta de principios cooperativos, los informes de 1934 y 1937 señalaban que, a partir de las encuestas realizadas a las organizaciones cooperativas, se identificaron cuatro prácticas habituales en las cooperativas cuya consideración como principios resultaba discutida. Estas prácticas eran el comercio exclusivo con miembros; la voluntariedad en la cooperación; la venta al precio corriente o de mercado; y la indivisibilidad del activo neto y la adjudicación del fondo de reserva inalienable. Según los propios informes, las dos primeras —el comercio exclusivo con miembros y la voluntariedad en la cooperación— podrían llegar a tener la misma relevancia que los principios cooperativos reconocidos. Sin embargo, respecto a la venta al precio de mercado y la indivisibilidad del activo neto junto con la adjudicación del fondo de reserva inalienable, se concluía que no podían considerarse esenciales para la definición del sistema de Rochdale (ACI 1934, 149; y ACI 1938, 178-180).

⁸ Las encuestas se enviaron a las cooperativas de trabajo, a las cooperativas de producción agraria, a las cooperativas de crédito, a los almacenes mayoristas y a los bancos cooperativos.

3. El Congreso de Viena de 1966: la segunda versión de los principios cooperativos

Estos principios se mantuvieron inalterados hasta que, en el Congreso de Bournemouth de 1963, Klimov, cooperativista ruso representante de Centrosoyuz, propuso revisar los principios cooperativos tras observar diversas prácticas en las cooperativas que ponían en cuestión su cumplimiento⁹. Es evidente que los acontecimientos ocurridos en los veinticinco años posteriores al Congreso de París¹⁰ impactaron tanto en las políticas y economías globales como en el modo de funcionamiento de las cooperativas, observándose como los principios cooperativos comenzaban a mostrar signos de pérdida de eficacia e influyendo también en el movimiento cooperativo¹¹. Klimov argumentó que dichos principios habían dejado de ser universales y solo resultaban adecuados para el cooperativismo en contextos capitalistas (Miranda 2014, 155).

La propuesta de Klimov generó distintas reacciones entre los asistentes al congreso. Un sector consideró imprescindible llevar a cabo una revisión de los principios; otro grupo se opuso a la revisión, aunque defendía la necesidad de realizar una encuesta para verificar el grado de cumplimiento de los principios; y un tercer grupo sostenía que bastaba con modificar las formulaciones de los principios aprobados en 1937 (Mateo Blanco 1985, 56). Finalmente, se acordó crear una Comisión encargada de analizar si las cooperativas respetaban en la

⁹ La delegación soviética señaló como prácticas comunes en ciertas cooperativas la venta de productos a precios inferiores al del mercado, el abandono de la modalidad de venta al contado y la ausencia de neutralidad política y religiosa (Lambert 1961, 225).

¹⁰ Por ejemplo, pocos años después de la celebración del Congreso de París, estalló la Segunda Guerra Mundial, un suceso que provocó profundas transformaciones políticas y económicas a nivel global.

¹¹ Entre las consecuencias que tuvo la posguerra para el cooperativismo destaca su expansión, ya que en países gravemente afectados por el conflicto, como Japón, se recurrió al modelo cooperativo para impulsar la recuperación económica. Del mismo modo, el proceso de descolonización en África y Asia favoreció la implantación del cooperativismo en naciones como la India. En las antiguas colonias británicas, este crecimiento estuvo especialmente vinculado a las cooperativas de consumo, lo que reforzó aún más la influencia de este sector dentro de la ACI.

Por otra parte, la Segunda Guerra Mundial también trajo consigo la consolidación del control soviético sobre numerosos países europeos con una larga tradición cooperativa, lo que supuso la introducción del modelo político y económico comunista en sus cooperativas. En estos territorios, la cooperación agrícola pasó a dominar el movimiento, lo que provocó la emigración de líderes y expertos cooperativistas, así como la censura y persecución de algunas de sus obras, como sucedió en el caso de Mladenatz (Mateo Blanco 1985, 55 y ss.).

práctica los principios de 1937 y, en función de los resultados obtenidos, decidir si era necesario mantenerlos o reformularlos¹².

El informe presentado por la Comisión¹³ en el Congreso de Viena de 1966 se diferencia notablemente del elaborado en 1937, tanto en su proceso de elaboración¹⁴ como en las conclusiones alcanzadas. Este documento está estructurado en tres partes. La primera, a modo de introducción, aborda aspectos como la composición de la Comisión, el desarrollo de sus reuniones y procedimientos, los términos de referencia, antecedentes históricos, el enfoque adoptado y los valores e ideales del cooperativismo. La segunda parte, que constituye el núcleo del informe y es la más extensa, lleva por título «Examen de los principios cooperativos». En ella se analizan diversos temas recurrentes identificados a través de las encuestas realizadas, tales como la admisión de miembros, la gestión democrática, la remuneración del capital, la distribución de excedentes, la relación con la política y la religión, los métodos de funcionamiento y la importancia de la educación. Finalmente, la tercera parte recoge las recomendaciones y conclusiones de la Comisión. En ella se propone reorganizar los principios cooperativos, reduciéndolos a seis, con la actualización de algunos y la incorporación de otros que no figuraban en la declaración anterior. Así, los nuevos principios sugeridos serían: la adhesión libre, el control democrático, el in-

¹² En concreto la resolución dictaba que la Comisión tenía la tarea de «establecer en qué medida los Principios de Rochdale tal como fueron definidos en el Congreso de París de 1937 se observan en nuestros días y las razones, en su caso, en que no puede hacerse. Considerar, a la luz de los resultados del estudio citado, si los principios responden a la necesidad del movimiento, teniendo en cuenta la situación económica, social y política actual, o si algunos de ellos deben ser reformulados con el fin de contribuir mejor a la realización de los objetivos y de las tareas del movimiento en sus diferentes sectores; En caso afirmativo, recomendar los nuevos textos» (ACI 1975, 27-28).

¹³ La Comisión designada por el Comité Central de la ACI para estudiar los Principios Cooperativos estaba formada por A. Bonner, Profesor del Colegio Cooperativo de la Unión Cooperativa de Gran Bretaña e Irlanda; Howard A. Cowden, Miembro del Consejo de Administración de la Liga de Cooperativas de los Estados Unidos de América; R. Henzler, Director del Instituto de la Cooperación de la Universidad de Hamburgo; D. G. Karve, Presidente del Consejo Consultivo de ACI para el Sudeste Asiático; e I. Kistanov, Catedrático de Economía y Cooperativismo del Instituto de Economía Popular de Moscú.

¹⁴ En esta ocasión, las encuestas se dirigieron a más de cien entidades de diversa naturaleza, incluyendo tanto organizaciones afiliadas y no afiliadas a la ACI, como también a figuras reconocidas en el ámbito cooperativo. Además, la Comisión estuvo integrada por miembros con opiniones muy variadas, lo que permitió recoger una amplia gama de perspectivas. Gracias a estas condiciones, se logró un consenso total entre los integrantes de la comisión, quienes recomendaron que el informe fuera aprobado sin realizar cambios en el mismo.

terés limitado sobre el capital, la distribución de los resultados positivos evitando que un socio obtenga ganancias a expensas de otros, educación y cooperación entre cooperativas.

Aunque se presentaron diversas enmiendas (ACI 1966, 183-215), estas no fueron aceptadas y, finalmente, se aprobó por una amplia mayoría un texto casi idéntico al propuesto por la Comisión de los Principios en sus recomendaciones y conclusiones. De este modo, el contenido de cada uno de los principios quedó definido de la siguiente manera:

«1. La adhesión a una sociedad cooperativa debe ser voluntaria y abierta a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y acepten las responsabilidades inherentes a su afiliación; no debe haber restricciones artificiales ni discriminaciones sociales, políticas o religiosas.

2. Las cooperativas son organizaciones democráticas. Sus operaciones deben ser administradas por personas elegidas o designadas por medio de un procedimiento acordado por sus socios y ser responsables ante éstos. Los socios de las cooperativas primarias deben gozar de los mismos derechos de voto (un socio, un voto) y de participación en las decisiones que afectan a sus organizaciones. En cooperativas no primarias, la administración debe conducirse sobre bases democráticas, según un método adecuado.

3. El capital accionario, en el caso de recibir interés, debe ser en una tasa estrictamente limitada.

4. Los excedentes o ahorros producidos por las operaciones de una cooperativa, si los hay, pertenecen a los socios y deben distribuirse de tal manera que se evite que un socio obtenga ganancias a expensas de los otros. La distribución puede hacerse por decisión de los socios como sigue:

- a. destinándolos a la expansión de las operaciones de la cooperativa
- b. destinándolos a servicios comunes, o
- c. distribuyéndolos entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la sociedad.

5. Todas las cooperativas deben tomar providencias para la educación de sus miembros, empleados y dirigentes, y público en general, en los principios y técnicas, tanto económicas como democráticas, de la cooperación.

A éstos pensamos que es importante agregar un principio de crecimiento por medio de la cooperación mutua entre cooperativas.

6. Las cooperativas, para servir mejor a los intereses de sus miembros y sus comunidades, deben colaborar por todos los medios con otras cooperativas a los niveles local, nacional e internacional» (ACI 1975, 81-82).

De este informe también cabría señalar que, a diferencia de la declaración previa, donde los principios se clasificaban según su relevancia, se sostiene que todos los principios tienen la misma importancia, forman parte de un sistema único y deben aplicarse y observarse en su totalidad (ACI 1975, 82). Asimismo, esta nueva declaración no se limita a enumerar los principios, sino que los desarrolla en detalle, procurando reflejar de manera más completa y precisa los conceptos e ideas que integran cada uno de ellos.

4. La crisis de la identidad cooperativa (1980-1995)

Los congresos, actividades y debates de la ACI celebrados en las décadas posteriores, estuvieron marcados por la preocupación en torno a la continua pérdida de identidad cooperativa. Esta inquietud se manifestó de manera significativa en el informe elaborado por Laidlaw en 1981, en el que se señalaba que las cooperativas, en virtud de su identidad, debían perseguir de manera equilibrada tanto objetivos sociales como económicos. No obstante, Laidlaw advertía sobre una tendencia creciente entre socios y dirigentes a priorizar el «ir bien con los negocios» por encima de la teoría y la ideología cooperativa (Laidlaw 1981, 28). Además, el informe también ponía de relieve algunas dudas generadas por la declaración vigente de principios, al considerar que se habían elevado determinadas prácticas coyunturales al rango de principios, cuando lo correcto habría sido identificar el principio en sí mismo. En otras palabras, Laidlaw sostenía que la declaración reconocía el aspecto exterior y no la esencia de Rochdale (Laidlaw 1981, 29).

En respuesta a las preocupaciones planteadas, el Comité Ejecutivo de la ACI encargó a Lars Marcus la elaboración de un informe que fue presentado en el Congreso de Estocolmo de 1988 bajo el título *Cooperatives and Basic Values*. En este documento, Marcus vuelve a advertir sobre la tendencia de las cooperativas a centrarse únicamente en objetivos económicos, una actitud que, según él, surge de una interpretación errónea del concepto de eficiencia en el ámbito cooperativo¹⁵ y que contribuye al deterioro de la identidad cooperativa.

¹⁵ Marcus (1988, 99) manifiesta que es muy difícil ver dónde empiezan o acaban los asuntos económicos, pero «el objetivo final de un miembro de una cooperativa no debería ser sólo el beneficio económico sino algo más: una vida más rica, una vida más segura, una vida más digna, paz y derechos humanos, defensa de la democracia y solidaridad con los no afortunados, dondequiera que se encuentren».

Respecto a este último aspecto, Marcus sostiene que la filosofía cooperativa no puede reducirse únicamente a los principios, ya que estos por sí solos no indican cómo deben actuar las cooperativas cuando el entorno cambia. Para él, tanto los principios como la propia ACI se sustentan sobre unos valores fundamentales que los orientan¹⁶, y cuyo análisis puede llevar a la necesidad de reformular los principios cooperativos. Marcus identifica como valores básicos la participación de los socios, la democracia, la honestidad y la preocupación por los demás. El contenido de este informe fue aprobado por unanimidad por la ACI, lo que puso de manifiesto la inquietud compartida ante el debilitamiento de la identidad cooperativa.

Durante el Congreso de Tokio de 1992, Böök presentó su informe *Valores cooperativos para un mundo en cambio*, en el que se definen los valores que deben orientar tanto el funcionamiento de las cooperativas como la aplicación de sus principios¹⁷. Tras examinar las ideas, la ética y las prácticas propias del cooperativismo tradicional, el estudio concluye señalando cinco *valores básicos globales* para el futuro del movimiento cooperativo, subrayando que estos «son la esencia del sistema cooperativo, de su base organizativa, de sus propósitos y de sus relaciones comunitarias» (Böök 1992, 15)¹⁸. En este sentido, Böök recomienda que las cooperativas adopten como valores rectores: la realización de actividades económicas destinadas a satisfacer necesidades, la democracia participativa, la movilización de los recursos humanos, la responsabilidad social y la cooperación tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, el informe pone de manifiesto la problemática de identidad que atraviesan las cooperativas, las cuales tienden progresivamente a asemejarse a sociedades de capital al priorizar la eficiencia económica sobre la propia ideología cooperativa. Esta pérdida de identidad se estaba viendo agravada por la falta de actualización y universalidad de los principios cooperativos, que, como ya advertía Laidlaw, se encuentran excesivamente ligados a la práctica y poco enfocados en

¹⁶ Expresa Marcus (1988, 96) que son «unos valores básicos de los que se viene hablando durante prácticamente los 28 Congresos anteriores».

¹⁷ Böök (1992, 195) resume los acontecimientos sucedidos en los Congresos precedentes a través de un acertado enunciado: «Alguien dijo una vez que el sector cooperativo mundial identificó sus principales áreas para el futuro en Moscú, sus principales perspectivas en Hamburgo y su «alma» en Estocolmo. Ahora en Tokio es tiempo de juntar todo y comenzar a moldearlo en guías instrumentales básicas para el futuro».

¹⁸ Para Cracogna (1993, 90) este movimiento de identificación de los valores cooperativos «constituyó un positivo catalizador orientado a la búsqueda de la raíz común de la identidad cooperativa».

los valores esenciales. Por ello, Böök aboga claramente por una revisión profunda de los valores y principios cooperativos¹⁹.

5. El Congreso de Manchester de 1995: La Declaración sobre la identidad cooperativa y los principios cooperativos actuales

Tras todo lo anterior, en el seno de la ACI se manifiesta una doble inquietud. Por un lado, muestra una profunda preocupación ante la creciente pérdida de identidad cooperativa y la tendencia a priorizar únicamente los objetivos económicos. Y por otro, se muestra consciente por la necesidad de adaptar los principios cooperativos a otros más universales y alineados con los valores adoptados por el movimiento cooperativo. Por todo ello, se le encomendó a Ian MacPherson la tarea de revisar y actualizar los principios cooperativos, el cual, presentó su trabajo final en el Congreso Centenario de la ACI, celebrado en Manchester en 1995 en el que fue adoptada la *Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa*.

A través de esta Declaración, la ACI introdujo una revisión de los principios cooperativos, estableciéndose los siete principios que rigen en la actualidad. Dado que se trata de una actualización o revisión, se observa como algunos de ellos mantienen vínculos con los recogidos en la declaración anterior, mientras que otros, como el cuarto y el séptimo, son completamente novedosos y tratan de dotar de mayor protagonismo a esas características que poseen las cooperativas. De forma que, en la actualidad, los siete principios cooperativos según la ACI son:

«Primer principio. Adhesión voluntaria y abierta: Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación de sexo, social, racial, política, o religiosa.

¹⁹ Sobre la revisión de los principios, Böök plantea dos modalidades de reforma. La primera es una reforma modesta consistente en la reformulación de los principios existentes y en la que se centra en aspectos como el interés limitado, el origen del capital, la autonomía y la participación de los trabajadores en la toma de decisiones. En esta modalidad de reforma no incluye un tratamiento especial para la responsabilidad social, solamente el último de los aspectos señalados puede influir al hablar de que en la toma de decisiones se consideren otras posturas diferentes a los de los socios. Mientras que la segunda modalidad consiste en una reforma más ambiciosa, en la que la ACI desarrolle dos categorías de principios, los *Principios Cooperativos Básicos y Prácticas Cooperativas Básicas*. No habla de cuáles serían los principios a introducir en cada una de esas categorías, pero, a la vista de la importancia otorgada a lo largo del informe a la responsabilidad social de la cooperativa, se puede presumir que dicho carácter tendría una presencia notable entre los Principios Cooperativos Básicos.

Segundo principio. gestión democrática por parte de los socios: Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado, los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática.

Tercer principio. Participación económica de los socios: Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Por lo menos parte de ese capital es normalmente propiedad común de la cooperativa. Usualmente, los socios reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa, posiblemente mediante el establecimiento de reservas, parte de las cuales por lo menos serían irrepartibles; el beneficio de los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.

Cuarto principio. Autonomía e independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa.

Quinto principio. Educación, formación e información: Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

Sexto principio. Cooperación entre cooperativas: Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Séptimo principio. Interés por la comunidad: Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios» (ACI 1995, 17-19).

Tal y como hacía con los anteriores principios, a través de esta Declaración la ACI no recoge una mera enumeración de los mismos, sino que estos son explicados, aunque de manera algo sucinta. Y es que la ACI no se extiende en esta Declaración puesto que a la misma la acompaña del *Informe sobre la Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa* en el que dedica varias páginas a ampliar el contenido y el significado de cada

uno de los principios y a explicar el contexto en el cual han evolucionado. Además, la ACI vuelve a hacer hincapié en que no hay un principio cooperativo más importante que otro. Los principios cooperativos «no son independientes el uno del otro. Están unidos sutilmente; cuando se pasa uno por alto, todos se resienten. No hay que evaluar las cooperativas exclusivamente en base a un principio dado; más bien, deben ser evaluadas en base a cómo se adhieren a los principios en su totalidad» (ACI 1995, 45).

Por último, es importante señalar que el valor de este documento no reside únicamente en la actualización de los principios cooperativos, sino que esta actualización se desarrolla dentro de una Declaración de Identidad que incorpora dos elementos novedosos que contribuyen a una comprensión integral de la filosofía cooperativa, a diferencia de las anteriores declaraciones de principios, que se presentaban de manera aislada y sin este enfoque global (Macpherson 1995, 93-94). El primero es que, por primera vez en la historia de la ACI, se emite una definición de lo que es una cooperativa. De forma que para la ACI (1995, 17) «Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática». Y el segundo elemento es el reconocimiento de unos valores cooperativos, que son los siguientes: «la autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación sociales» (ACI 1995, 17). Estos valores influyen directamente en los principios, ya que, como reconoce la propia ACI (1995, 17) «los principios cooperativos son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores». De forma que los valores cooperativos son las ideas que mueven el comportamiento que deben tener las cooperativas y que se hacen presentes a través de la formulación los principios cooperativos (Macías Ruano 2023, 39).

6. La interpretación vigente de los principios cooperativos y el proceso abierto para su reinterpretación (2015-actualidad)

Después de una serie de acontecimientos que aceleraron el cambio climático y agravaron los daños al medio ambiente²⁰, la Asamblea Ge-

²⁰ Se había producido la renuncia de algunos países al cumplimiento de los acuerdos de la Cumbre de la Tierra, el Protocolo de Kyoto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las recomendaciones formuladas por diversos foros mundiales.

neral Extraordinaria de la ACI celebrada en Cancún en 2011 consideró que el movimiento cooperativo debía prestar mayor atención a estas cuestiones. Por ello, se propuso revisar el principio cooperativo de interés por la comunidad. La Asamblea presentó una enmienda al séptimo principio, sugiriendo modificar tanto su nombre como su contenido para reconocer la relevancia de la sostenibilidad ambiental y la necesidad de gestionar de manera responsable los recursos naturales, proteger la biodiversidad, conservar la riqueza y contribuir a mitigar el cambio climático²¹.

La propuesta de enmienda fue sometida a consideración durante la Asamblea General extraordinaria de la ACI en Manchester en 2012. No obstante, en vez de aprobarla en ese momento, se optó por remitir la solicitud a la Junta de la ACI, con el fin de recomendar un proceso orientado a cualquier enmienda a los Principios y Valores (ACI 2012, 11). Durante esa misma asamblea también se presentó el informe final del grupo de trabajo sobre los principios en base al cual se aprobó un nuevo procedimiento para modificar el artículo del estatuto de la ACI que contiene los principios cooperativos. Este nuevo procedimiento establece la necesidad de llevar a cabo un proceso de consulta y debate amplio con las organizaciones afiliadas, sus miembros, así como con las distintas regiones, sectores y personas involucradas, además de alcanzar una mayoría cualificada y la celebración de un Congreso Mundial de Cooperativas para aprobar cualquier modificación.

En esa misma Asamblea de 2012 también se encomendó al Comité de Principios la elaboración de unas nuevas notas orientativas sobre los principios cooperativos que pudieran ser aprobadas antes de la Asamblea General de 2013 (ACI 2012, 33). A través de estas notas de orientación se pretendía actualizar las que acompañaban a la Declaración de Identidad de 1995, proporcionando unas nuevas directrices claras sobre la interpretación y aplicación de los principios cooperativos tal como estaban formulados en ese momento y, además, identificar el núcleo esencial e inalterable de cada principio, y con ello, de la propia identidad cooperativa (ACI 2013, 1).

A pesar de la urgencia del encargo, el Comité de Principios no pudo concluir el trabajo antes de la siguiente Asamblea, por lo que en

²¹ La propuesta consistía en modificar el nombre del 7.º principio, pasándose a llamar «Preocupación por la comunidad y la sostenibilidad ambiental» y su contenido por la siguiente redacción: «Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades, incluida la protección del medio ambiente, mediante políticas aprobadas por sus miembros, promoviendo la gestión responsable de los recursos naturales para garantizar el equilibrio ecológico» (ACI 2011, 13).

2013 únicamente se presentó un borrador que incluía las notas orientativas sobre el tercer, quinto y séptimo principio²². Hubo que esperar hasta 2015 para que el Comité de Principios pudiera presentar el documento definitivo, titulado «*Notas de orientación para los principios cooperativos*», durante la Asamblea celebrada en Antalya ese año.

Estas Notas de orientación ofrecen directrices detalladas para la interpretación de los siete principios cooperativos, adaptando su aplicación a las realidades del siglo XXI, y convirtiéndose en la referencia más reciente sobre cómo deben entenderse y aplicarse los principios cooperativos en la actualidad. En ellas se dan nuevas pautas que incluso difieren de la interpretación histórica de estos principios, como por ejemplo la señalada por Vargas Vasserot (2024, 29) con respecto a la posibilidad del voto plural en cooperativas de primer grado. Y es que a través de este documento la ACI subraya el carácter flexible de los principios, afirmando que «los principios no están grabados a fuego», y que estas notas han sido concebidas para actualizarse de manera continua y mantenerse vivas, de manera «que pueden volver a evolucionar a medida que también lo haga el movimiento cooperativo y se enfrente a nuevos retos y oportunidades» (ACI 2015, xi).

En esta misma línea de actualización y reinterpretación se celebró el XXXIII Congreso de Seúl en 2021 y que llevaba por título «Profundicemos nuestra Identidad Cooperativa», el cual finalizó con la creación de un Grupo de Asesoramiento sobre la Identidad Cooperativa (GAIC) y el posterior lanzamiento de una encuesta preliminar²³ para continuar la reflexión y la consulta sobre dicho tema. Los resultados de dicha encuesta, presentados en diciembre de 2022, mostraban opiniones divergentes, ya que se encontraba un grupo de encuestados que opinaba que los principios deberían actualizarse, mientras que otro pensaba que no deberían cambiarse. Tras esta encuesta, en el año 2023 se desarrolló un procedimiento de consultas virtuales de ámbito nacional y regional, y de ámbito sectorial y temático, que debían desembocar en un informe del Grupo de Asesoramiento que agrupara el *feedback* y las ideas recogidas a través del procedimiento consultivo, con la finalidad de que posteriormente el Consejo de Administración de la ACI deliberase e informase al resto de miembros y estos, en una o más

²² Para este primer borrador, se le encargó a Jean-Louis Bancel el tercer principio, a Mervyn Wilson el quinto y a Dante Cracogna el séptimo.

²³ Se trataba de una encuesta en la que podía participar cualquier persona (relacionada con el cooperativismo o no) que hubiera tenido acceso al enlace. La encuesta se cerró en octubre de 2022 con 2.290 respuestas de personas de 136 países distintos. <https://coopidentity.ica.coop/>

Asambleas Generales tomasen una decisión final. La primera de estas asambleas está prevista que se celebre en julio de este año 2025 en Manchester (Reino Unido). Entre los distintos puntos del día no hay ninguna referencia a una actualización de los principios ni al informe de trabajo de este Grupo de Asesoramiento, aunque es posible que en el desarrollo de la misma se produzca alguna mención dentro de los puntos referentes al Plan Estratégico Mundial de la ACI para los años 2026-2030 o al Plan de Trabajo de 2025²⁴.

7. Conclusiones

Tal y como se ha ido viendo a lo largo del trabajo, los principios cooperativos de la ACI no son unas concepciones inmutables, sino que han ido evolucionando para recoger los comportamientos y actitudes que adoptan las cooperativas como consecuencia de su adaptación a las demandas de la sociedad.

Los primeros principios aprobados en el Congreso de París de 1937 fueron siete, y estuvieron fuertemente influenciados por las cooperativas de consumo, al reconocer entre ellos, por ejemplo, el principio de los dividendos sobre las compras o el de ventas al contado. Esto fue debido a que este primer listado de principios, además de pretender obtener los principios esenciales de la cooperativa de Rochdale, la cual era de consumo, fue emitido por una ACI compuesta principalmente por miembros provenientes de ese tipo de cooperativa. Asimismo, fueron divididos en dos categorías: un primer grupo de principios de obligado cumplimiento y que constituían la base económica de la cooperación; frente a otros secundarios, no obligatorios, considerados como métodos de acción y de organización.

Tras un periodo de tiempo, el mundo evoluciona a la par que lo hace la ACI, y con ella sus principios. En la segunda versión de los principios aprobada en el Congreso de Viena de 1966, estos se reconfiguran en seis, y se les otorga a todos ellos la misma importancia al formar parte de un sistema único que debe aplicarse y seguirse en su totalidad. A la vez, se hacen más universales, de forma que estos principios ya son trasladables a todas las clases de cooperativas y no solo a las de consumo.

La última actualización de estos principios se produjo una vez que los problemas medioambientales y el concepto de desarrollo sostenible estuvieron totalmente asentados en la mayoría de los debates mundia-

²⁴ <https://ica.coop/es/eventos/asamblea-general-aci-2025>

les, y después de que las cooperativas se mostrasen como referentes en estos aspectos. Tras esto, la ACI en el Congreso de Manchester de 1995 volvió a actualizar sus principios cooperativos incorporando al listado anterior el principio de interés por la comunidad, junto con el de autonomía e independencia, y volviendo a reconocer la importancia del respeto de todos los principios por igual.

Después de esta última versión lo que se ha producido no ha sido tanto una reformulación de los principios, sino más bien una actualización indirecta de su contenido, a través de las Notas de orientación para los principios cooperativos de 2015. Mediante este mecanismo se ha conseguido reorientar parte del contenido de estos principios, ampliando o delimitando algunos aspectos, de forma que se ha conseguido dar solución a algunas de las demandas actuales de las cooperativas, como la señalada con respecto al voto plural. Todo ello a través de un procedimiento de mayor agilidad y rapidez y con unos requisitos más laxos que el que hubiera necesitado la modificación de la propia Declaración de identidad y de los principios en ella contenidos.

Tras el nuevo proceso de análisis de la identidad cooperativa puesto en marcha en el Congreso de Seúl de 2021, habrá que estar atentos al mecanismo elegido por la ACI para realizar la próxima actualización de estos principios. Si opta por mantener los principios vigentes y simplemente les otorga una nueva reorientación a través de un documento al estilo de las Notas de orientación de 2015; o bien realiza una nueva reformulación de los principios, incorporando algunas tendencias actuales y principios que ya han sido incluidos por algunas normas cooperativas, como el de igualdad de género, de fomento del empleo estable y de calidad, o el de sostenibilidad empresarial y medioambiental que contiene la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Bibliografía

- ACI. 1897. *Statuts de l'Alliance*. En *Deuxième Congrès: tenu au Musée social, 5, rue Las-Cases, à Paris: du 28 au 31 Octobre 1896: compte rendu officiel*, 152-155. Paris: Imprimerie Nouvelle (Association Ouvrière).
- ACI. 1930. *Report of the proceedings of the Thirteenth International Cooperative Congress at Vienna, 25th to 28th August, 1930*. London: International Cooperative Alliance.
- ACI. 1934. «Report of the special committee on the present application of the Rochdale principles.» En *Report of the proceedings of the Fourteenth Congress of the International Cooperative Alliance at London, 4th to 7th September, 1934*, 131-158. London: International Cooperative Alliance.

- ACI. 1938. «Rapport sur l'application presente des principes Rochdaliennes.» En *Compte Rendu du Quinzième Congrès de l'Alliance Coopérative Internationale à Paris, du 6 au 9 Septembre 1937*, 159-192. London: Alliance Coopérative Internationale.
- ACI. 1966. *Report of the Twenty-Third Congress at Vienna: 5th to 8th September, 1966*. London: International Cooperative Alliance, S.A.
- ACI. 1975. *Nuevos enfoques de los principios cooperativos en el mundo: informe de la Comisión sobre los «Principios Cooperativos» presentado en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Viena (Austria) en setiembre de 1966*. Rosario: Idelcoop.
- ACI. 1995. *Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa = The International Co-operative Alliance statement on the co-operative identity*. Vitoria-Gasteiz: Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi.
- ACI. 2011. *Meeting Documentation – part 2, Asamblea general extraordinaria de la ACI, Cancún, 2011*. Recuperado de <https://www.ica.coop/sites/default/files/event-attachments/ga2011-official-meeting-documents-ii-843944155.pdf>
- ACI. 2012. *Asamblea general extraordinaria de la ACI: Plan de acción para una década de cooperativas, 31 de octubre de 2012*. Recuperado de https://www.ica.coop/sites/default/files/GA_2012_Official_Meeting_Docs_ES.pdf
- ACI. 2013. *Borrador de las Guías Orientativas - ayuda para la interpretación de los Principios cooperativos*. Recuperado de <https://www.ica.coop/sites/default/files/basic-page-attachments/guidance-notes-2013-12-09-sp-672707590.pdf>
- ACI. 2015. *Notas de orientación para los principios cooperativos*. Recuperado de <https://www.ica.coop/sites/default/files/publication-files/guidance-notes-es-2107251738.pdf>
- BENEVIDES PINHO, Diva. 1987. *Evolución del pensamiento cooperativista*. Buenos Aires: Intercoop.
- BÖÖK, Sven Åke. 1992. *Valores cooperativos para un mundo en cambio: Informe para el Congreso de la ACI, Tokio, octubre de 1992*. San José, Costa Rica: Alianza Cooperativa Internacional, Oficina Regional.
- CRACOGNA, Dante. 1993. «La identidad cooperativa en un mundo cambiante». En *Anuario de Estudios cooperativos*, núm. 1: 87-96.
- HERNÁNDEZ CÁCERES, Daniel. 2021. «Origen y desarrollo del principio cooperativo de interés por la comunidad». *REVESCO, Revista de estudios cooperativos*, núm. 139.
- JOHANSSON, Albin. 1927. «Problems of Modern Co-operation». En *Report of the proceedings of the Twelfth International Cooperative Congress at Stockholm: 15th to 18th August, 1927*, 173-203. Londres: International Cooperative Alliance, S.A.
- KAPLAN de DRIMER, Alicia, y DRIMER, Bernardo. 1975. *Las Cooperativas: fundamentos, historia, doctrina*. Buenos Aires: InterCoop.
- LAIDLAW, Alex F. 1981. «Las cooperativas en el año 2000». *Revista de Idelcoop* 8, núm. 28-29. Recuperado de <https://www.idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/articulos/pdf/81012903.pdf>
- LAMBERT, Paul. 1961. *La doctrina cooperativa*. Buenos Aires: InterCoop.

- LAMBERT, Paul. 1984. «Los Principios Cooperativos de 1966». En *Los principios del cooperativismo de Rochdale a nuestros días. Compilación y notas*, 221-248. San Luis Potosí: Confederación Mexicana de Cajas Populares.
- MACÍAS RUANO, Antonio José. 2023. *La proyección legislativa de los valores cooperativos*. Madrid: Dykinson.
- MACPHERSON, Ian. 1995. «Los principios cooperativos». *Revista de la Cooperación Internacional: órgano oficial de la Alianza Cooperativa Internacional*, núm. 28 (3): 14-28.
- MARCUS, Lars. 1988. «Cooperatives and basic values». En *XXIX Congress, Stockholm, July 1988, agenda & reports*, 95-108.
- MATEO BLANCO, Joaquín. 1985. «Historia de la reforma de los principios cooperativos». *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, núm. 53: 37-68.
- MIRANDA, José Eduardo de. 2014. «De la propedéutica de los principios cooperativos a la intercooperación como pilastra del cooperativismo». *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, núm. 48 (diciembre): 149-163.
- MLADENATZ, Gromoslav. 1969. *Historia de las doctrinas cooperativas*. Buenos Aires: InterCoop.
- MONZÓN CAMPOS, José Luis. 1989. *Las cooperativas de trabajo asociado en la literatura económica y en los hechos*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- VARGAS VASSEROT, Carlos. 2024. Los principios cooperativos y su recepción legislativa. En *Los principios cooperativos y su incidencia en el régimen legal y fiscal de las cooperativas*, 21-42. Madrid: Dykinson.